

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, LA FUNDACIÓN CANARIA GENERAL UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA Y LA CONFEDERACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (CEOE-TENERIFE), PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS DE PERSONAS JÓVENES CON TITULACIÓN Y SIN EXPERIENCIA PROFESIONAL, DENTRO DEL PROYECTO “CATALIZA V: PLAN DE FOMENTO DE LA INSERCIÓN LABORAL GUIADA A TRAVÉS DE PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS”.

En Santa Cruz de Tenerife,

REUNIDOS

De una parte,

Dña. Elena Máñez Rodríguez, Consejera de Economía, Conocimiento y Empleo, en virtud del Decreto 7/2020 de 21 de enero, del Presidente del Gobierno de Canarias, actuando como Presidenta del Servicio Canario de Empleo, en adelante SCE, según lo previsto en el artículo 7.2 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del SCE con la facultad para suscribir convenios, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.1.e) de la citada Ley 12/2003.

De otra parte,

D. Juan Diego Betancor Ortiz, actuando en calidad de Gerente de la **Fundación Canaria General Universidad de la Laguna**, en adelante FULL, con CIF. **G38083408**, en su representación, con domicilio en Avenida de la Trinidad, nº 61. 38204 San Cristóbal de la Laguna, con capacidad suficiente para representar a la entidad otorgada mediante escritura pública por el notario de Santa Cruz de Tenerife, D. Aránzazu Aznar Ondoño, de fecha 05 de julio de 2019, con nº de protocolo 1733.

Y de otra parte,

D Eduardo Bezares Carretero, actuando como Director General, y en representación de la **Confederación Provincial de Empresarios de Santa Cruz de Tenerife**, en adelante CEOE-Tenerife, con CIF **G38025151**, con domicilio social en con domicilio social en Santa Cruz de Tenerife, calle Rambla Santa Cruz, número 147, con capacidad suficiente para representar a la entidad otorgada mediante escritura publica por el notario de Sta. Cruz de Tenerife D. Antonio Navarro Pascual de Riquelme, de fecha 29 de enero de 2021, con nº de protocolo 251.

Las partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que mediante Resolución de la presidenta del SCE, de 25 de junio de 2021, con nº 5596/2021, de 28/06/2021, se concede una subvención directa nominada a la **FULL**, con CIF. **G38083408**, para la financiación de los costes del Proyecto "CATALIZA V: Plan de fomento de la inserción laboral guiada a través de prácticas no laborales en empresas", mediante el que se desarrollan prácticas no laborales en empresas, estableciéndose en la misma que éstas se registrarán, por el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas.



SEGUNDO.- A través del presente Convenio Marco se pretenden establecer los términos y condiciones en los que se van a llevar a cabo las prácticas no laborales en empresas a las que se refiere la Resolución de concesión señalada en el párrafo anterior, fijando un marco general de derechos y obligaciones al que deberán adherirse todas aquellas empresas que deseen insertar personas jóvenes para realizar prácticas no laborales, mediante una declaración expresa de adhesión, cumpliéndose con ello el mandato legal establecido en el artículo 4 del Real Decreto 1543/2011.

TERCERO.- La suscripción de este Convenio Marco de colaboración se realiza entre el **SCE** y la **FULL**, con la **CEOE-Tenerife**, ésta última en su condición de Asociación Empresarial más representativa, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, que le confiere la potestad de ostentar representación institucional en defensa de intereses generales de los empresarios ante las Administraciones Públicas, participa en negociación y suscripción de acuerdos interprofesionales, forma parte del acuerdo social, tiene el reconocimiento y la legitimación para la negociación, la aprobación y la firma de convenios colectivos y, por otra parte, es miembro del Consejo General de Empleo, órgano colegiado de participación y programación del SCE, de carácter tripartito y paritarios.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrá por las siguientes,

CLAUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es establecer los términos y condiciones en las que se desarrollarán las prácticas no laborales en empresas de las personas jóvenes desempleadas, con cualificación, pero con escasa o ninguna experiencia profesional, en los centros de trabajo de las empresas que se adhieran al presente convenio, mediante una declaración expresa de voluntad de adhesión, que se anexará al presente convenio.

Segunda.- Requisitos de las personas destinatarias

1. Las personas destinatarias finales de las actuaciones subvencionadas serán personas jóvenes, no ocupadas, que tengan una titulación universitaria, de formación profesional de grado superior o un certificado de profesionalidad de nivel III.

2. Deberán de cumplir, además, con los siguientes requisitos:

- ✓ Estar inscritas como demandantes de empleo desempleadas en el SCE.
- ✓ No tener relación con el SCE, la FULL, ni las empresas que les acojan.
- ✓ Estar inscritas en el Registro del Sistema Nacional de Garantía Juvenil (SNGJ). o en el registro que se habilite al efecto. Para ello deben cumplir los requisitos requeridos por el SNGJ establecidos en la Ley 18/2014, Título IV.
- ✓ Tener entre 18 y 29 años inclusive, en el momento de la preselección realizada por el SCE.
- ✓ Poseer titulación oficial universitaria, titulación de formación profesional de grado superior, o titulación del mismo nivel que el de esta última, correspondiente a las enseñanzas de formación profesional, artísticas o deportivas, o bien un certificado de profesionalidad de nivel



III, que los hayan cursado en cualquier centro público o privado del territorio nacional o que, en su defecto, hayan homologado su título al sistema educativo español.

- ✓ No haber tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres (3) meses en la misma actividad, no teniéndose en cuenta a estos efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de las titulaciones o certificados correspondientes.

Todos estos requisitos deberán cumplirse en el momento de la realización del sondeo correspondiente por parte del SCE, salvo el de la inscripción en el Registro del SNGJ o en el registro que se habilite al efecto.

Tercera.- Actuaciones a realizar por los órganos encargados de su ejecución

A) Condiciones y obligaciones generales.

1. Relación entre la persona joven en prácticas, la FULL y la empresa en la que se realicen las prácticas no laborales.

La relación entre la persona joven y la empresa en la que realiza las prácticas, que en ningún caso supondrá la existencia de relación laboral, se efectuará dentro del marco previsto por la Resolución de la presidenta del SCE, de 25 de junio de 2021, con nº 5596/2021 de fecha 28/06/2021, por la que se concede una subvención directa a la FULL, y el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, sin perjuicio de cualquier normativa que fuera de aplicación.

La persona joven participante recibirá una beca de apoyo mensual correspondiente al 120% del IPREM vigente en cada momento. Teniendo en cuenta que el IPREM en el ejercicio 2021 es de **564,90 €**, el importe mensual de la beca será de: **677,88 €**. La beca será aportada en un 60% por la empresa, y en un 40% por la FULL con cargo a la subvención concedida a esta última por el SCE. En el importe de la beca mensual se encuentra incluido el coste de Seguridad Social a cargo de la persona joven becada, así como la correspondiente retención en concepto de IRPF.

Asimismo, a estas personas les son de aplicación los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación. Será la empresa en que la persona joven realice las prácticas, quien asumirá el coste de la cuota empresarial de la Seguridad Social.

2. Procedimiento de adhesión de empresas al Convenio.

- a) El SCE invita a adherirse a este Convenio a todas aquellas empresas y entidades privadas que deseen acoger a personas jóvenes para la realización de prácticas en empresas.
- b) La adhesión deberá formalizarse mediante la firma de la declaración que se adjunta como anexo del presente Convenio, por el representante de la empresa con facultades para el efecto.
- c) El SCE, en el plazo de 15 días desde la entrada de la solicitud por el Registro del SCE, emitirá el visto bueno a la solicitud tras verificar el cumplimiento de requisitos por parte de la empresa o entidad privada solicitante, o denegará motivadamente la adhesión al Convenio si la empresa o entidad privada solicitante no cumpliera con los requisitos.
- d) Conforme se vayan produciendo las adhesiones al presente convenio marco de las empresas o entidades, el SCE publicará la relación de las mismas.
- e) Las adhesiones al Convenio Marco tendrán la consideración de convenios instrumentales.



3. Preselección y selección de las personas candidatas.

El proceso de preselección de las personas candidatas corresponderá al SCE. Esto se realizará a través de sondeos, garantizando así la igualdad de oportunidades de las personas inscritas como demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo Público, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación que le es de aplicación y las demandas de las empresas sobre el perfil de las personas candidatas.

La relación de personas preseleccionadas por el SCE será remitida a la FULL y, en función de sus perfiles, ésta enviará las personas candidatas a las empresas.

En todo caso, el proceso de selección final de las personas jóvenes que van a participar en el programa de prácticas no laborales corresponderá a la empresa.

4.- Acuerdo entre la persona joven en prácticas, la empresa y la Fundación Universitaria.

La empresa deberá suscribir con la persona seleccionada para el programa de prácticas no laborales y con la Fundación Universitaria, que es la encargada de desarrollar este programa de prácticas, un acuerdo en el que se definirá, al menos, el importe mensual de la beca, el contenido concreto de la práctica a desarrollar, la duración de la misma, las jornadas y horarios para su realización, la dirección o direcciones del centro o centros donde se realizará las prácticas, la asignación de la personas tutora de la empresa, el sistema de tutoría y la certificación a la que la persona joven tendrá derecho por la realización de las prácticas.

La empresa informará a la representación legal de las personas trabajadoras sobre los acuerdos de prácticas no laborales suscritos con las personas jóvenes.

Asimismo, la Fundación Universitaria, como entidad responsable del desarrollo de este programa de prácticas, deberá informar al SCE de los acuerdos suscritos.

5.- Desarrollo y contenido de las prácticas, duración, jornada y horarios.

Con carácter general las prácticas no laborales deberán cumplir los siguientes requisitos:

5.1. La duración de las prácticas se fijará para cada beca, teniendo en cuenta que no podrá tener una duración inferior a tres (3) meses, ni superior a seis (6) meses.

5.2. La duración diaria de las prácticas será de seis horas (6), con una duración semanal de treinta 30 horas.

5.3. El horario de entrada y salida podrá ser fijado de común acuerdo entre la empresa y las personas jóvenes en prácticas.

5.4. El desarrollo de las prácticas comienza el mismo día de la incorporación de la persona joven a la empresa, y concluye una vez transcurrido el plazo de duración máximo establecido, o cuando se produzca la revocación de las prácticas o la renuncia a las mismas.

5.5. La realización de las prácticas no laborales vinculadas a este proyecto, es incompatible con:

a. Un trabajo remunerado.

b. El desarrollo de prácticas en empresas vinculadas a otro tipo de convenio o programa, en cualquier organismo oficial o empresa privada, durante el mismo periodo de tiempo.

5.6. Las prácticas se desarrollarán en los centros de trabajo de las empresas, o del grupo empresarial, que previamente hayan adherido al presente convenio, bajo la dirección y supervisión de una persona tutora en empresa.

5.7. Los centros de trabajo en los que las personas jóvenes podrán desarrollar sus prácticas no laborales estarán ubicados en la provincia de Santa Cruz de Tenerife.



B) Obligaciones de las empresas y entidades privadas donde se van a realizar las prácticas.

Son obligaciones de la empresa, las siguientes:

1. Solicitar la adhesión a este Convenio Marco, mediante declaración expresa.
2. Abonar mensualmente los gastos derivados de la beca de las personas tituladas participantes en el programa a la Fundación Universitaria, a fin de que ésta pueda realizar los pagos mensuales correspondientes a las personas becarias. La cantidad será el 60% de la beca a recibir por la personal joven participante y la cuota a la Seguridad Social a cargo de la empresa que corresponda, según lo recogido en la cláusula Tercera, apartado A) punto 1, de este Convenio.
3. Comunicar a la Fundación Universitaria cuantas incidencias se produzcan durante el desarrollo de la práctica.
4. No tener con las personas jóvenes participantes en prácticas ningún tipo de vinculación o relación laboral, estatutaria o contractual, ni cubrir con ellas ningún puesto de trabajo.
5. Cumplir con las normas vigentes en todo lo relativo a prevención de riesgos laborales y seguridad en el trabajo.
6. Designar una persona tutora de prácticas, que deberá ser una persona profesional de la plantilla. Ésta asignará las funciones a realizar por las personas jóvenes participantes, asistiéndoles en lo que fuese preciso y evaluando su aprovechamiento.
7. Comunicar a la Fundación Universitaria:
 - a) En caso de renuncia a las prácticas por la persona joven, deben comunicar la fecha de la misma. A petición de la empresa, la Fundación Universitaria podrá cubrir las vacantes producidas mediante suplentes o evaluando a otras personas candidatas de acuerdo con los criterios de selección establecidos.
 - b) Las inasistencias continuadas de las personas jóvenes participantes cuando éstas no estén justificadas por enfermedad. Se entenderá que existe inasistencia continuada, cuando ésta supere el 20% del total previsto.
 - c) Si, finalizado el período de prácticas, es intención de la empresa ofrecer a la persona joven un contrato laboral, deberá comunicarlo de forma simultánea a la firma del contrato. En el supuesto de que se le oferte a la persona joven en prácticas un contrato laboral durante el desarrollo de la misma, la empresa deberá comunicar de forma simultánea, a la firma del contrato, la fecha de finalización de las prácticas, que debe coincidir con la fecha de inicio de la relación laboral.
8. Expedir a cada persona joven, una vez finalizado el período de prácticas, un certificado acreditativo de las tareas realizadas y del total de horas invertidas en la realización de las mismas según modelo aportado por la Fundación Universitaria.

C) Obligaciones de la Fundación Universitaria.

Además de las derivadas de las diferentes cláusulas de este Convenio, son obligaciones específicas de la Fundación Universitaria, las siguientes:

1. Comunicar a la persona joven seleccionada la concesión de la práctica y colaborar con su inscripción en el Registro del Sistema Nacional de Garantía Juvenil (en adelante RSNJGJ).
2. Abonar a cada una de las personas participantes en el programa, una beca de apoyo cuya cuantía será el 120 % del IPREM vigente en cada momento, consistente en **677,88 €**.



Del importe de la beca se detraerán el coste de seguridad social correspondiente a la persona joven, así como la correspondiente a la retención en concepto de IRRPF.

3. Cumplir con las obligaciones de cotización contempladas en Real Decreto 1493/2011, por el que se regula la inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participan en programas de formación.
4. Ofrecer, tanto a las personas jóvenes participantes como, en su caso, a las personas tutoras de las prácticas, un programa de formación, con el contenido y alcance establecidos en la memoria-proyecto aprobada por el SCE.
5. Realizar un seguimiento de adaptación de la persona joven a la empresa y la realización de las prácticas.
6. Comunicar al SCE el nombre de las personas participantes y las fechas de inicio y fin de las prácticas, así como el lugar de celebración de las mismas.
7. Expedir un diploma acreditativo de la realización de las prácticas.
8. Facilitar toda la documentación que sea requerida por el SCE, así como por todas aquellas entidades públicas con competencias en materia de fiscalización y control de los fondos públicos.
9. Facilitar, asimismo, el acceso a las instalaciones y a la documentación, para la realización de actuaciones de control y seguimiento in situ.
10. Custodiar y mantener accesible toda la documentación que dé fe de los gastos incurridos durante la ejecución del proyecto, al menos durante los plazos previstos en el Reglamento (CE Euratom) nº 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de la Comunidades Europeas (Diario Oficial nº L312 de 23/12/1995).
11. Cualesquiera otras que se deriven de la aplicación de la normativa vigente en materia de control y fiscalización de subvenciones públicas.

D) Obligaciones y derechos de las personas jóvenes participantes en las prácticas no laborales.

1. Son obligaciones de las personas participantes en el programa las siguientes:
 - a) Aceptar, una vez inscrito en el RSNJ, la práctica en el modelo normalizado que se le facilitará por la Fundación Universitaria.
 - b) Incorporarse a la empresa o entidad para la que hayan sido seleccionados en el plazo que se le indique por la Fundación Universitaria, salvo que cuente con autorización expresa de aplazamiento.
 - c) Mostrar interés y adaptarse a la organización de la empresa, así como cumplir el horario pactado con la empresa o entidad para la realización de las prácticas.
 - d) Ejecutar las líneas de trabajo contenidos en el programa formativo de la práctica.
 - e) Cumplir las normas de prevención de riesgos laborales y de seguridad en el trabajo.
 - f) Seguir el plan de formación teórica previsto por el programa de prácticas, que tendrá carácter obligatorio, así como el que se pueda establecer por la entidad o empresa, y seguir las orientaciones de la persona tutora de las prácticas.
 - g) Mantener absoluta reserva sobre la información y documentos a los que pueda acceder en el desarrollo de la práctica profesional.



h) Comunicar si se diera alguna de las siguientes circunstancias:

- ✓ Estar realizando un trabajo remunerado antes del inicio de las prácticas, o la suscripción de un contrato de trabajo durante el desarrollo de las mismas.
- ✓ La realización de prácticas en empresas bajo cualquier tipo de convenio o programa, en cualquier organismo oficial o empresa privada durante el mismo periodo.

i) Durante las prácticas, las personas participantes estarán obligados, además, a comunicar, en su caso, mediante escrito razonado al SCE y a la Fundación Universitaria, lo siguiente:

- ✓ La ausencia de la persona tutora de prácticas nombrada por la empresa.
- ✓ Las incidencias que puedan producirse como consecuencia de la inadecuación de las prácticas que realice, siempre que dichas incidencias estén relacionadas directamente con las mismas.

En caso de que la personal joven participante no cumpla con sus obligaciones, a solicitud de cualquiera de las partes, el SCE, previa audiencia de la persona interesada, podrá revocar la práctica, suprimiéndose desde ese momento los efectos económicos y administrativos de la misma.

2. Son derechos de las personas jóvenes participantes en el programa los siguientes:

- a) Desarrollar las prácticas no laborales en condiciones dignas y con arreglo a la normativa laboral existente.
- b) Percibir, en concepto de beca, las cuantías mensuales estipuladas en el presente Convenio.
- c) Estar cubiertas por un seguro de accidentes y de responsabilidad civil, que será suscrito por la Fundación Universitaria, durante el desarrollo de las prácticas.
- d) Disponer de una tutorización en la empresa en la que realice las prácticas.
- e) Recibir la formación específica del plan de prácticas, adecuado a las actividades a desarrollar en la empresa.
- f) A renunciar a las prácticas para la que haya sido seleccionado.

Cuarta.- Aportaciones económicas de cada una de las partes

1. Por parte del SCE:

El SCE subvencionará, por cada beca superior a un mes, un importe de 226,39 €.

2. Por parte de la Fundación Universitaria:

La Fundación abonará la beca de apoyo a la persona joven destinataria del programa, cuya cuantía será el 120 % del IPREM vigente en cada momento.

Para el 2021, el IPREM mensual está fijado en 564,90€, por lo que la beca consistirá en **677,88 €**, re trayéndose de dicho importe el coste de seguridad social correspondiente a la persona joven así como la retención en concepto de IRPF.

3. Por parte de las empresas:

Las empresas asumirán el 60% del coste de la beca a percibir por las personas jóvenes destinatarias del programa, que deberá abonar mensualmente a la Fundación Universitaria con el fin de que ésta última pueda hacer frente a los pagos mensuales de las becas de las personas jóvenes.



De igual modo, las empresas deberán costear la cuota correspondiente a la Seguridad Social, según lo recogido en la cláusula Tercera, apartado A) punto 1, del presente Convenio.

Quinta.- Plazo de vigencia del Convenio

El presente Convenio surtirá desde la fecha de suscripción, y estará vigente hasta la fecha fin de la justificación de la subvención concedida a la Fundación universitaria.

En el supuesto de que se optara por la firma electrónica del presente documento, y éstas se hacen en fechas distintas, el Convenio entrará en vigor el día de la última firma.

Sexta.- Régimen de modificación del Convenio

Cualquiera de las partes podrá promover la revisión de alguno de los contenidos del convenio, cuyas modificaciones deberán incorporarse mediante Adendas, que requerirá acuerdo unánime de las partes firmantes.

Séptima: Causas de resolución

Serán causas de resolución del Convenio:

1. Por el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
2. El acuerdo unánime de todos los firmantes.
3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes firmantes.
4. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
5. Declaratoria de la nulidad del convenio.
6. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

En el supuesto de extinción anticipada del Convenio, el órgano de coordinación y seguimiento resolverá acerca de la forma de finalizar las actuaciones en curso.

Octava.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio

Se constituirá una Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control de la ejecución del presente Convenio, que estará integrada de forma paritaria por los siguientes miembros:

- ✓ Dos personas empleadas públicas designadas por la dirección del SCE, una de ellas presidirá la Comisión y la otra ostentará la secretaría.
- ✓ Dos representantes de la Fundación Universitaria.

La Comisión se reunirá cuando alguna de las partes lo solicite, y todas las decisiones se adoptarán mediante consenso.

La Comisión de Seguimiento tiene como atribución la de supervisar, controlar y hacer el seguimiento del correcto desarrollo de este Convenio, así como resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del mismo. En el supuesto de extinción anticipada del Convenio, resolverá acerca de la forma de finalizar las actuaciones en curso.



Novena.- Mecanismos de evaluación

La Comisión también será la encargada de establecer mecanismos efectivos de evaluación que permitirán valorar, anualmente, la conveniencia de continuar con la relación pactada o, en su caso, proceder a la denuncia del Convenio.

Décima.- Incumplimiento de los compromisos asumidos

En caso de incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por alguna de las partes firmantes, la parte cumplidora podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con los compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al órgano de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, se entenderá resultado el convenio. La resolución del convenio por esta causa no conlleva ninguna indemnización.

Decimoprimera.- Protección de datos de carácter personal y seguridad de la información

En cuanto a la protección de datos de carácter personal, se estará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, el Reglamento General de protección de datos (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como aquella otra normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal que sea de aplicación durante la vigencia del presente Convenio.

Las partes reconocen quedar informados y consentir expresamente que los datos personales que se traten con motivo de la suscripción de este convenio serán tratados de manera lícita, leal, transparente adecuada, pertinente, limitada, exacta y actualizada e incorporados a los sistemas de tratamiento de cada parte respectivamente con la finalidad de gestionar dicha relación durante el tiempo que se establezca para cumplir con las obligaciones legales. En este sentido se comprometen, especialmente, a no ceder a terceros los datos mencionados o los archivos que los contienen, así como a guardar estricta confidencialidad sobre los mismos, salvo en los casos en que exista una obligación legal.

Las partes acuerdan no utilizar ni divulgar con fines distintos a los derivados de este convenio ningún documento ni cualquier otra información intercambiada entre ellas. Las obligaciones contenidas en la presente estipulación subsistirán incluso una vez terminada la relación convenial, salvo consentimiento expreso de la parte propietaria de dicha información.

Inventario de tratamientos de datos de carácter personal del Servicio Canario de Empleo <https://www.gobiernodecanarias.org/administracionespublicas/tratamientodedatos/tratamientos/ece/sce/>

Ejercicio de derechos sobre protección de datos <https://sede.gobcan.es/sede/tramites/5211>

Decimosegunda.- Naturaleza administrativa y régimen jurídico aplicable

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.



Queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según lo dispuesto en su artículo 6, por ser un Convenio de carácter no contractual, su contenido no está comprendido en el de los contratos regulados en la referida ley y cumple las condiciones para dicha exclusión, dado que las entidades intervinientes no tienen vocación de mercado, se establece una cooperación con el fin de garantizar que los servicios públicos que les incumben se prestan de modo que se logren los objetivos que tienen en común y el desarrollo de la cooperación se guía únicamente por el interés público.

Decimotercera.- Orden y órgano jurisdiccional competente para resolver controversias

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, y que no hayan podido ser resueltas por la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y para que así conste y, en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento en el lugar señalado en el encabezamiento.

POR LA FULL

El Gerente

POR LA CEOE-Tenerife

El representante legal

POR EL SCE

La Presidenta

Juan Diego Betancor Ortiz

Eduardo Bezares Carretero

Doña Elena Máñez Rodríguez

Anexo

DECLARACIÓN DE ADHESIÓN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, LA FUNDACIÓN CANARIA GENERAL UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA Y LA CONFEDERACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS DE PERSONAS JÓVENES CON TITULACIÓN Y SIN EXPERIENCIA PROFESIONAL. DENTRO DEL PROYECTO "CATALIZA V: PLAN DE FOMENTO DE LA INSERCIÓN LABORAL GUIADA A TRAVÉS DE PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS.

En

D./Dña., con NIF/NIE, en nombre y representación de la empresa, con NIF nº, y domicilio social en, Calle/Plaza/Avda, Nº, Localidad, Código Postal

EXPONE

Primero.- Que se encuentra facultado para actuar en nombre y representación de la empresa señalada, con poder suficiente para firmar el presente documento.

Segundo.- Que mediante la presente declaración formaliza su adhesión al Convenio Marco de colaboración entre el Servicio Canario de Empleo, la **Fundación Canaria General Universidad de la Laguna**, y la Confederación **Provincial de Empresarios de Santa Cruz de Tenerife (CEOE-Tenerife)**, para la realización de prácticas profesionales no laborales de personas jóvenes con titulación y sin experiencia profesional, dentro del Proyecto "CATALIZA V: Plan de fomento de la inserción laboral guiada a través de prácticas no laborales en empresas", de fecha, y con registro nº de fecha, asumiendo las condiciones y obligaciones que se estipulan en el mismo.

Tercero.- Las personas jóvenes realizarán sus prácticas en empresas, en los siguientes centros de trabajo de la misma, con sede en la provincia de **Santa Cruz de Tenerife**.

CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN

Se suscribe el presente documento en el lugar indicado en el encabezamiento, y en la fecha que firma el órgano designado por el Servicio Canario de Empleo.

REPRESENTANTE DE LA EMPRESA

LA PRESIDENCIA DEL SCE
(PD Resolución nº 14/0092, de 10/11/2014)
La Subdirección de Formación